Bogotá, 10 de Diciembre de 2025

Señores,

El Cerrito, Valle del Cauca

Yo Denys Arley Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.060 de Bogotá, en calidad de Contador de la compañía Grupo Colombiano de Consultoría S.A.S. Legalmente constituida e identificada con NIT: 901.088.843-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Noviembre de 2025

Cordialmente,

Denys Arley Martínez Pulido
Contador
TP-175760-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

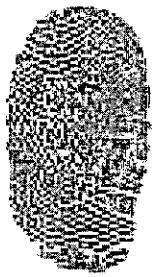
NUMERO 79.664.060
MARTINEZ PULIDO

APELLIDOS

DENYS ARLEY

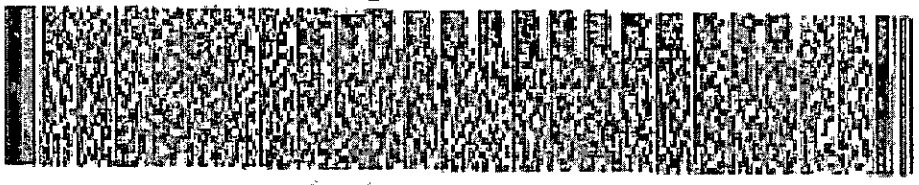
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

FIRMA DEL REGISTRADO

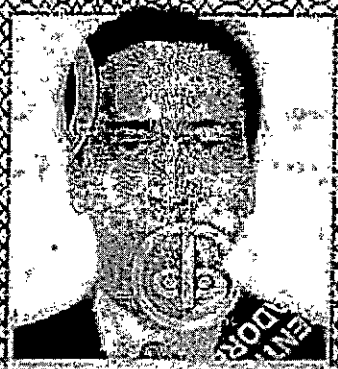


A-1500150-00251813-M-0079664060-20100831 0023530010A 1 1980021180

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

175760-T



DENYS ARIEL
MARTINEZ PULIDO
C.C. 7556[illegible]4060
RESOLUCION INSCRIPCION 081 FECHA 21/03/2013
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 18/169

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DENYS ARLEY MARTINEZ PULIDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79664060 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 175760-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202 DEL 2018
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S. A. S
VALOR	VEIENTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORETENCIONES Y ANÁLISIS DEL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA JUNTO CON LA PROYECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL Y SUSTENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 029 DE 2017

Entre los suscritos, **RONALD DAVID RANGEL BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.522.801 de Pacho Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación del municipio de Pacho - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del ente Territorial quien para los efectos de este contrato se denominara LA ENTIDAD y, por la otra **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.**, identificada con el **.NIT:** 901088843-9, representado legalmente por **LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ, identificado con la C.C No.**. 1015446213 expedida en Bogotá, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de una persona para contratar la **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORETENCIONES Y ANÁLISIS DEL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA JUNTO CON LA PROYECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL Y SUSTENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 029 DE 2017."** (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades de carácter específico; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; (6) Que para la prestación de servicios, LA ENTIDAD puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORETENCIONES Y ANÁLISIS DEL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA JUNTO CON LA PROYECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL Y SUSTENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO 029 DE 2017". CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de éste contrato es la suma de **VEINTISIETEE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000) MCTE.**, los cuales se cancelarán al contratista en pagará al contratista cuatro pagos por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (6'750.000).** Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato, verificando el ingreso y salida de los elementos suministrados a través del almacén Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA**

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Profesionales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **2018001103** de Fecha 01/09/2018 **NÚMERO RUBRO:** 2304170301 **NÚMERO FUENTE:** 110201 **NOMBRE RUBRO:** Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación **NOMBRE FUENTE:** RB RECURSOS PROPIOS **NÚMERO RUBRO:** 2304170201 **NÚMERO FUENTE:** 260104 **NOMBRE RUBRO:** Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. **NOMBRE FUENTE:** RB SGP LIBRE DESTINACION **NÚMERO RUBRO:** 2304170201 **NÚMERO FUENTE:** 260404 **NOMBRE RUBRO:** Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. **NOMBRE FUENTE:** RB SGP OTROS SECTORES. De la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de cuatro **(04) meses,** contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES A. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al Supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 9. Suscribir las garantías y demás requisitos necesarios para la legalización del Contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 11. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Publicar en la página web y/o en carteleras de la Alcaldía las noticias, eventos e información que genere, organice, tenga bajo su custodia o sea de su competencia, conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, previa aprobación del supervisor del contrato. Así como organizar los archivos de la documentación que genere o utilice conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar a la gestión en la recaudación de tributos, intereses, sanciones, correcciones, entre otros. 2. Capacitar a los funcionarios para la verificación del cumplimiento de la obligación tributaria. 3. Capacitar a los funcionarios en atención y mecanismos de inspección tributaria personalizada. 4. Realizar procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. 5. Realizar la formación y análisis del registro de contribuyentes. 6. Dejar establecido la formación y análisis del reporte de información exógena o medios magnéticos. 7. Analizar el cruce de base de datos de agentes no identificados que intervienen en el universo de operaciones comerciales efectuadas en el Municipio. 8. Segmentación de la base de datos por actividades, ingresos, operaciones, y demás características que se determinen en el proceso de fiscalización. 9. Solicitar información cuando se encuentren diferencias reportadas con cruces de información que se debe fiscalizar. 10. Analizar la base de datos de la cartera de morosidad para evitar la prescripción de los procesos que actualmente se encuentran próximos a vencer. 11. Entregar un documento a la administración sobre las modificaciones al Acuerdo 029 de 2017, junto con sus respectivos soportes. 12. Sustentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo con las modificaciones propuestas al Acuerdo 029 de 2017. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2. Suministrar información veraz y oportuna requerida por el contratista para la ejecución de las actividades contratadas. 3. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia

de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIA GESTION INSTITUCIONAL** de LA ENTIDAD, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pacho – Cundinamarca si existiere: 1. Expedir el certificado de cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; 2. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Ordenador del Gasto o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato; 4. Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y 5. Las demás derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ENTIDAD a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta; y c) Registro Presupuestal.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pacho- Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. Para constancia se firma en Pacho, al **primer (01)** día del mes de **septiembre** de dos mil dieciocho **(2018)**.

LA ENTIDAD

RONALD DAVID RANGEL BERMUDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ
C.C. 1015446213 de Bogotá

Proyecto: YEISON ANDRES PRIETO VARGAS S.G.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION No.	00202/2018
CONTRATISTA	MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL / GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
CEDULA DE CIUDADANÍA/ NIT	901088843-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES Y ANÁLISIS DEL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA JJUNTO CON LA PROYECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL..
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	01/09/2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
FECHA ACTA DE INICIO	01/09/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	**28 de diciembre del 2018**
FECHA DE LIQUIDACIÓN	**28 de diciembre del 2018**

En el Municipio de Pacho, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la Alcaldía Municipal, el Doctor **RONALD DAVID RANGEL BERMÚDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.522.801 expedida en Pacho, Alcalde del Municipio de Pacho, el doctor **NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.517.720 expedida en Pacho. como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION** y el señor **MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.475.353 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Firma **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS,** con NIT. 901.088.843-9 como Contratista; con el fin de efectuar la Liquidación del Contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION** No. 00202/2018 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para a ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Pacho queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE INICIO
- ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN
- INFORME DEL SUPERVISOR

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICIONES		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.000.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 27.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$27.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0

SÉPTIMA: Que el supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**, deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes que intervienen en el Contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION** imparten la aprobación a la presente liquidación.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION** enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

RONALD DAVID RANGEL BERMÚDEZ
C.C 11.522.801 expedida en Pacho
Alcalde de Pacho

NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA
C.C 11.517.720 expedida en Pacho
Secretario de Gestión Institucional

Grupo Colombiano de Consultoría
Nit. 901.088.843-9
gcolombianoc@gmail.com

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
NIT. 901.088.843 – 09
R.L **MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL**
C.C 1.073.475.353 expedida en Bogotá

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho – Cundinamarca – Colombia

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DEL 2019**
CONTRATISTA	**GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS NIT: 901.088.843-9**
VALOR	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**
PLAZO	**ONCE (11) MESES**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PACHO**

Entre los suscritos, **RONALD DAVID RANGEL BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.522.801 de Pacho Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación del municipio de Pacho - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del ente Territorial quien para los efectos de este contrato se denominara LA ENTIDAD y, por la otra **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS, identificado el NIT: 901.088.843-9, representado legalmente por MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.** 1.032.475.353 expedida en Bogotá D.C, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de una persona para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PACHO** (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades profesionales de carácter específico; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; (6) Que para la prestación de servicios, LA ENTIDAD puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PACHO. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y**

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext: 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

FORMA DE PAGO: El valor de éste contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera ONCE pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000)** y diez pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.350.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el CONTRATISTA y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Profesionales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal Numero **2019000142** De Fecha 22/01/2019 **NÚMERO RUBRO:** 2304170201 **NÚMERO FUENTE:** 110201 **NOMBRE RUBRO:** Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los ingresos corrientes de libre destinación **NOMBRE FUENTE:** RB RECURSOS PROPIOS **NUMERO RUBRO:** 2304170201 **NUMERO FUENTE:** 260401 **NOMBRE RUBRO:** Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los ingresos corrientes de libre destinación **NOMBRE FUENTE:** ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES. De la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de once (11) meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES A. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informado al Supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **8.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **9.** Suscribir las garantías y demás requisitos necesarios para la legalización del Contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **11.** Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Publicar en la página web y/o en carteleras de la Alcaldía las noticias, eventos e información que genere, organice, tenga bajo su custodia o sea de su competencia, conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, previa aprobación del supervisor del contrato. Así como organizar los archivos de la documentación que genere o utilice conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaboración del Plan de Acción de la Gestión Integral para los Impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y el Impuesto Predial Unificado.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext: 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

a. Desarrollo de programas de fiscalización en el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.
i. Ejecución de verificación del Cumplimiento de las Obligaciones formales.
ii. Programa de Corrección por tarifa de las declaraciones
iii. Programa de Corrección Promedio de Ingresos por Actividad Económica
iv. Programa de Liquidación de Aforo
v. Programas especiales de Fiscalización
b. Desarrollo de programas de fiscalización en el Impuesto Predial Unificado.
i. Programa de Actualización del Registro de Contribuyente del Impuesto Predial Unificado. De conformidad con el parágrafo transitorio incluido en el artículo 105 del Acuerdo 029 de 2017, por medio artículo 2 del Acuerdo 021 de 2018.
ii. Acompañamiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial.
2. Implementación participación en Plusvalía
a. Verificación de la normatividad Municipal Acuerdo 029 de 2017.
b. Documento para la actualización de la participación en plusvalía, con las normas vigentes y pertinentes para el municipio de Pacho en el marco de los conceptos urbanísticos y tributarios establecidos en el municipio.
c. Verificación de las zonas generadoras.
d. Determinación del hecho generador.
e. Planteamiento procedimiento
f. Competencias institucionales
g. Liquidación efecto plusvalía
h. Liquidación participación en plusvalía

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2. Suministrar información veraz y oportuna requerida por el contratista para la ejecución de las actividades contratadas. 3. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismode la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS** de LA ENTIDAD, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pacho – Cundinamarca si existiere: 1. Expedir el certificado de cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; 2. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Ordenador del Gasto o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato; 4. Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y 5. Las demás derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ENTIDAD a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia

incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta; y c) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pacho- Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. Para constancia se firma en Pacho, a los dos **(2)** días del mes de febrero de dos mil diecinueve **(2019)**.

LA ENTIDAD

RONALD DAVID RANGEL BERMUDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA/
MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL

Proyecto: Yelson Andres Prieto Vargas

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 Ext. 102-103-108
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

Alcaldía Municipal de Pacho

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACION GENERAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	00100/2019
CONTRATISTA	MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL / GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
CEDULA DE CIUDADANÍA/ NIT	901088843-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y EL IMPUESSTO PREDIAL UNIFICADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PACHO.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	02/02/2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 70,000,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	once (11) meses
FECHA ACTA DE INICIO	02/02/2019
VALOR ADICIONADO	$ 0,00
FECHA DE TERMINACIÓN	**20 de diciembre del 2019**
FECHA DE LIQUIDACIÓN	**20 de diciembre del 2019**

En el Municipio de Pacho, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la Alcaldía Municipal, el Doctor **RONALD DAVID RANGEL BERMÚDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.522.801 expedida en Pacho, Alcalde del Municipio de Pacho, el doctor **NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA,** , identificado con cedula de ciudadanía número 11.517.720 expedida en Pacho, como Supervisor del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el señor **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.475.353 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Firma **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS,** con NIT. 901.088.843-9 como Contratista; con el fin de efectuar la Liquidación del Contrato de **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. 00100/2019 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para a ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Pacho queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE INICIO
- ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN
- INFORME DEL SUPERVISOR

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICIONES		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 70,000,000.00**
VALOR ADICIONES	**$0**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 70,000,000.00**
VALOR EJECUTADO	**$ 70,000,000.00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$0**

SÉPTIMA: Que el supervisor del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes que intervienen en el Contrato de **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** imparten la aprobación a la presente liquidación.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.

Alcaldía Municipal de Pacho

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

RONALD DAVID RANGEL BERMÚDEZ
C.C 11.522.801 expedida en Pacho
Alcalde de Pacho

NESTOR ALONSO GAMBOA SANTAMARIA
C.C 11.517.720 expedida en Pacho
Secretario de Gestión Institucional

Grupo Colombiano de Consultoría
Nit. 901.088.843-9
gcolombianoc@gmail.com

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
NIT. 90.088.843 – 09
R.L Mateo Sebastián Piñeros Bernal
C.C 1.073.475.353 expedida en Bogotá

Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 055-202**	**Fecha:**	**31 DE MARZO DE 2020**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR**		
Nit:	**892.301.093-3**		
Contratista:	**GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.**		
Nit:	**901088843-9**		
Representante Legal	**LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.015.446.213**		

LEUSMAN GUERRA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.565 expedida en Valledupar, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintisiete (27) de octubre de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Martín, Cesar, con NIT **892301093-3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra, **LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213, expedida en Bogotá, D.C., quien obra como Representante Legal de **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.** con NIT. 901088843-9 y matrícula mercantil No. 02829065, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de nueve (9) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	1. Asesorar a la Secretaría de Hacienda Municipal en asuntos tributarios. 2. Proyectar los actos administrativos que le sean encomendaos de parte del supervisor del contrato y/o del Alcalde Municipal. 3. Proponer alternativas de solución ante las problemáticas sobre asuntos tributarios que se presenten administrativamente. 4. Llevar a cabo un diagnóstico del Estatuto Tributario actual del Municipio, el cual se encuentra desactualizado. 5. Con cada Secretario de Despacho revisar en lo que le corresponde por su competencia el proyecto de Estatuto Tributario Municipal. 6. Proyectar el nuevo Estatuto Tributario Municipal. 7. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo que adopte el Estatuto Tributario ante el Concejo Municipal. 8. Una vez actualizado el Estatuto Tributario Municipal, socializarlo con el personal delegado por parte de la entidad contratante. 9. Asesorar al personal adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos de industria y comercio y, predial. 10. Apoyar a la titular de la Secretaría de Hacienda en el programa de fiscalización a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio por los años gravables 2017 y 2018 con la finalidad de identificar evasores y posibles declarantes de este tributo y así incluirlos dentro de la base de datos que para el efecto tiene la Secretaría

	respectiva. **11.** Instruir al Municipio sobre Catastro multipropósito, así como del inicio de su implementación acorde al Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA" y a la Ley 1995 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL.", para lo cual e requiere la participación activa de todas las Secretarías de Despacho Municipal, especialmente las de Hacienda y, la de Planeación e Infraestructura. **12.** Implementación de Registro de Información Tributaria Integral – RITI, en el entendido de modernizar la base de datos de los contribuyentes del Municipio. **13.** Capacitación constante al personal adscrito en principio al Despacho del Alcalde Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación e Infraestructura; y de manera transversal al personal asignado por parte de la entidad contratante. **14.** Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA pondrá a *disposición el personal idóneo representado en por lo menos dos (2) expertos en el* objeto contractual. **15.** Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato un informe de actividades. **16.** Las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo y *en la invitación pública.* **17.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MONEDA LEGAL** *incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar,* con cargo al CDP 71 del 27 de marzo de 2020, discriminados así: **A.- $27.000.000: 1.** Asesorar a la Secretaría de Hacienda Municipal en asuntos tributarios. **2.** *Proyectar los actos administrativos que le sean encomendaos de parte del supervisor del* contrato y/o del Alcalde Municipal. **3.** Proponer alternativas de solución ante las problemáticas sobre asuntos tributarios que se presenten administrativamente; **B.- $20.000.000: 1.** Llevar a cabo un diagnóstico del Estatuto Tributario actual del Municipio, el cual se encuentra desactualizado. **2.** Con cada Secretario de Despacho revisar en lo que le corresponde por su competencia el proyecto de Estatuto Tributario Municipal. **3.** Proyectar el nuevo Estatuto Tributario Municipal. **4.** Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo que adopte el Estatuto Tributario ante el Concejo Municipal. **5.** Una vez actualizado el Estatuto Tributario Municipal, socializarlo con el personal delegado por parte de la entidad contratante. **C.- $5.000.000: 1.** Asesorar al personal adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos de industria y comercio y, predial. **D.- $10.000.000: 1.** Apoyar a la titular de la Secretaría de Hacienda en el programa de fiscalización a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio por los años gravables 2017 y 2018 con la finalidad de identificar evasores y posibles declarantes de este tributo y así incluirlos dentro de la base de datos que para el efecto tiene la Secretaría respectiva. **2.** Instruir al Municipio sobre Catastro multipropósito, así como del inicio de su implementación acorde al Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA" y a la Ley 1995 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL.", para lo cual e requiere la participación activa de todas las Secretarías de Despacho Municipal, especialmente las de Hacienda y, la de Planeación e Infraestructura. **E.- $5.000.000: 1.** Implementación de Registro de Información Tributaria Integral – RITI, en el entendido de modernizar la base de datos de los contribuyentes del Municipio. **F.- $5.000.000: 1.** Capacitación constante al personal adscrito en principio al Despacho del

	Alcalde Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación e Infraestructura; y de manera transversal al personal asignado por parte de la entidad contratante.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO realizará nueve (9) pagos, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA LEGAL**. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.**
7) Garantía:	La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Beneficiario / Asegurado:	Municipio de San Martín, Cesar	

Las garantías deben presentarse ante la Entidad Contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al

	momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 7 No. 13-56, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, barrio El Socorro de San Martín, Cesar, ii) A EL CONTRATISTA, en el correo electrónico gcolombianoc@gmail.com, o en la Calle 65 # 9-23 Oficina 401, Bogotá D.C.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
LEUSMAN GUERRA RICO Alcalde Municipal	**LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ** Representante Legal

Elaboró: DIANA GÓMEZ – Apoyo a contratación
Revisó: EDWIN BERMÚDEZ – Asesor Jurídico
Aprobó: LUIS CARRILLO BARBOSA – Supervisor

SH-02-CON-0191

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR.

CERTIFICA QUE:

La empresa **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS,** identificada con NIT. 901.088.843-9, suscribió con el Municipio de San Martin, Cesar el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO N°: 055-2020

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO, REVISIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN.

VALOR: $72.000.000,00

FECHA DE INICIO: 31 MARZO 2020

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DICIEMBRE 2020

Para constancia se firma en el Municipio de San Martin, Cesar, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LIBIS PAOLA CARRILLO SARABIA
Secretaria de Hacienda
Proyectó: Katherine Gómez Díaz.
Técnica Administrativa

CONTRATO NRO. _____ DE 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.088.843-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA E IMPLEMETACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
PLAZO	TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios y apoyo a la gestión administrativa

Entre los suscritos: **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municiplo de Sonsón -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.968.477 de Sonsón-Antioquia-; representante legal (Alcalde) del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con el acta de posesión de diciembre 20 de 2019, ante la Notaria Única del Círculo de Sonsón, Antioquia, y en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 el Acuerdo Municipal Nro. 001 de Febrero 13 de 2017, actuando en nombre y representación de Municipio de Sonsón -Antioquia-, con NIT 890.980.357-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S Nit. 901.088.843-9, Representante legal LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.015.446.213, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La Administración Municipal de Sonsón, Antioquia, está interesada en contratar una PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ya que en este momento es de vital importancia implementar procesos que permitan mejorar el recaudo de ingresos propios, comenzando por implementar

distintos procesos tributarios de conformidad con los impuestos municipales y los diferentes acuerdos municipales como el acuerdo 033 de 2020, establecer programas de cobro persuasivo y coactivo, es de resaltar que un adecuado proceso de recaudo, le permitirá a la Entidad realizar una mejor inversión y llevar a feliz término todos los objetivos planteados para el plan de gobierno de la actual administración.

Además, es importante implementar un buen proceso de fiscalización de los impuestos territoriales, la formación de funcionarios y contribuyentes en materia tributaria y la creación e implementación de herramientas de marketing tributario para mejorar las estrategias de recaudo, estos procesos de fiscalización y cobro permiten evidenciar a los sujetos pasivos que no cumplen con sus responsabilidades tributarias frente al municipio de Sonsón y que dichos procesos sean ajustados a la normatividad nacional existente para tal fin.

Por lo anterior es prioritario para la Administración Municipal que la Secretaría de Hacienda Municipal cuente con un acompañamiento profesional con los conocimientos, experiencia y capacidad para asesorar este proceso de fortalecimiento, a través de la implementación del Estatuto de Rentas y de otros temas inherentes a los tributos municipales.

III. Que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

X. Que la **Dirección de Talento Humano del Municipio de Sonsón -Antioquia-** expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Sonsón -Antioquia-
Contratista	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
Valor del contrato	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60,000,000)
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA E IMPLEMETACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL . Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios apoyo a la gestión son las siguientes:

- Brindar acompañamiento a la Secretaria de Hacienda en los temas relacionados con la implementación del estatuto de rentas, el cual fue adoptado mediante acuerdo Municipal 033 de diciembre 2020
- Asesorar y acompañar al municipio de Sonsón en programas de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial y de Industria y Comercio.

- Implementar programas de fiscalización para el impuesto de Industria y Comercio.
- Formar a los funcionarios y contribuyentes en materia tributaria territorial.
- Apoyar al municipio en la implementación herramientas de Marketing tributario para mejorar las estrategias de recaudo.
- Revisar la información tanto en medio físico como digital existente en la dependencia de la Secretaria de Hacienda del impuesto predial unificado y hacer el respectivo cruce de información.
- Actualizar, clasificar y depurar la información en materia de impuesto predial para tenerla referencia de contribuyentes morosos, el valor total de la deuda, la situación individual de cada contribuyente, la distribución de la deuda por naturaleza de la deuda, antigüedad (baja, media y alta criticidad) cuantía, gestión adelantada y perfil del deudor.
- Establecer el plan de cobro a iniciar por parte de la Secretaría de Hacienda en pro de la recuperación de cartera.
- Proyectar los formatos de documentos en materia de cobro persuasivo y coactivo.
- Realizar seguimiento a las actividades de cobro realizadas por la administración.
- Guiar a la administración en torno al proceso de cobro y estrategias de mejoramiento del recaudo del impuesto. (Procedimiento para recuperar la cartera morosa por concepto de impuesto predial unificado y entregar el manual de cobro de la entidad.
- Establecer los sujetos pasivos en los cuales se deriva la obligación tributaria.
- Realizar y analizar cruces de bases de datos en pro de hallar posibles omisiones o inexactitudes de los sujetos pasivos del impuesto.
- Revisar las declaraciones tributarias de los años 2018, 2019 y 2020 presentadas en el 2019, 2020 y 2021 respectivamente, por los contribuyentes obligados al pago del Impuesto de Industria y Comercio y Retenciones.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en periodos mensuales y proporcionales a los días de ejecución contractual..

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Alcalde del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 3. Las retenciones que efectuará el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

Acuerdo Departamental Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor del contrato.

Acuerdo Departamental Estampilla Pro- Hospital	1 % del valor del contrato
Acuerdo Municipal Estampilla Pro-Cultural	1,5% del valor del contrato.
Estatuto Tributario RETEICA	1 % del valor del contrato

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del coOntrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Sonsón -Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona natural independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Sonsón - Antioquia-.**

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sonsón -Antioquia-	Contratista
Nombre: leidy Rosiny Zuleta Perez	Nombre: GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
Cargo: Secretaria de Hacienda	Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA E IMPLEMETACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: Carrera 13ª Nro. 38-71 Bogotá-Cundinamarca
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 3114893079 - 9261375
Correo Electrónico: sechacienda@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: ppinrosgcc@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Secretario de Hacienda.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 337, bajo el rubro 2.2.1.2.02.02.009.01.03 del 1 de febrero del 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sonsón -Antioquia- el diecinueve (19) días de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde

LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
Contratista

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Cenelly Naranjo Marin	Silvia Elena Carmona Zuluaga	Silvia Elena Carmona Zuluaga

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 Nº 6-58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO Es ahora

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 154 de 2021

Con el fin de realizar ACTA DE LIQUIDACION del contrato N° 154 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"** celebrado entre el MUNICIPIO DE SONSON, y **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA,** se reunieron por parte del Municipio de Sonsón **LEIDY ROSINY ZULETA PEREZ** en su calidad de su supervisora, por una parte, y por la otra **LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ**, en su calidad de representante legal del Grupo Colombiano de Consultoría

OBJETO DEL CONTRATO:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA , E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

PLAZO DEL CONTRATO: 19 de Febrero a 30 de Diciembre de 2021

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19 de Febrero de 2021

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/L **($60.000.000)**

ACTA DE LIQUIDACION: De acuerdo a la certificación adjunta del supervisor designado para el contrato, se constata que se encuentra ejecutado en un CIEN POR CIENTO (100%) se procede entonces a hacer el ACTA DE LIQUIDACION del Contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	60.000.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	$	60.000.000
VALOR PAGADO	$	54.545.459
VALOR A CANCELAR	$	5.454.545

02 FEB 2022

En conclusión, de acuerdo al acta de avance del Objeto del contrato, la suma a cancelar en la presente Acta es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.454.545)

Para constancia se suscribe en el Municipio de Sonsón, a los (31) días del mes de diciembre de 2021, por parte de quien en ella intervinieron.

LEIDY ROSINY ZULETA PEREZ
SANCHEZ
SUPERVISOR

LUIS FELIPE PIÑEROS
Representante Legal GCC
CONTRATISTA

460

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
NUMERO DEL PROCESO	CMA-002-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.346.628 expedida en Miranda Cauca
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN NIT	901088843-9
REPRESENTANTE LEGAL	MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL
IDENTIFICACIÓN C.C.	1.032 475.353 expedida en Bogotá DC.
DIRECCIÓN	CARRERA 28 Nro. 45A - 50 BOGOTÁ DC.
TELÉFONO	3126604343
CORREO ELECTRÓNICO	acastrillongcc@gmail.com
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA FINANCIERA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN APOYO A LA REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO, PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRANSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE RIFAS, ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA FINANCIERA Y OFICINA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS A SU CARGO, MARKETING TRIBUTARIO
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($84.847.000) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES
CDP	674 de 27 de abril de 2022

Entre los suscritos: el señor **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por un parte, y por la otra, la sociedad GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.con

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

NIT. 901088843-9 representada legalmente por MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032 475.353 expedida en Bogotá DC. según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de junio de 2022, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA** previas las siguientes consideraciones: I. Teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: Consolidar los procesos de cobro persuasivo y coactivo, fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y fiscalización en la sobretasa a la gasolina y formación a los funcionarios de la secretaría financiera en temas de impuestos territoriales III. Que el Municipio de Miranda, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos a través de la Secretaria Financiera. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de concurso de méritos la cual procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Contratista	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.

CLÁUSULA 2 - OBJETO FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA FINANCIERA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN APOYO A LA REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO, PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRANSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE RIFAS, ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA FINANCIERA Y OFICINA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS A SU CARGO, MARKETING TRIBUTARIO. CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Las actividades especificas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

IT	ACTIVIDAD	PRODUCTOS A ENTREGAR
1	Reglamentación del Acuerdo 027 de 2020	Estudio de la organización del cobro de las rentas municipales. Resoluciones y Decretos necesarios para la aplicación del cobro de las rentas municipales establecidas.
2.	Programas de Cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial y Transito	Elaboración del estudio y plan de cobro 2022 Informe de acompañamiento sesiones de seguimiento, atención de inquietudes y gestión de cobro.

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

IT	ACTIVIDAD	PRODUCTOS A ENTREGAR
		Informe de contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa. Proyectar y revisar los formatos de cobro persuasivo y coactivo.
3	Procesos de fiscalización para el impuesto de Industria y Comercio; Impuesto de industria y comercio.	Elaboración de solicitudes de información para el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Realización de cruces de información para el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Proyección de oficios y actos administrativos de trámite dentro de los procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Sesiones de seguimiento al envío y respuesta de solicitudes, actos administrativos y procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa.
4	Asesoría en el manejo del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales.	Documento diagnóstico y de recomendaciones para el mejoramiento del recaudo del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales. Sesiones de seguimiento al envío y respuesta de solicitudes, actos administrativos y procesos de fiscalización del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales. Contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa.
5	Acompañamiento en el proceso de implementar la política pública de catastro multipropósito	Informe de acompañamiento sesiones con el gestor catastral, secretaría financiera y/o oficina de planeación. Documento de sugerencias y recomendaciones.
6	Acompañamiento de estrategias de marketing tributario	Plan estratégico de marketing tributario. Piezas comunicativas y material elaborado de marketing tributario.
7	Acompañamiento a la oficina de planeación en el cobro de rentas a cargo	Informe de sesiones con la oficina de planeación.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($84.847.000) M/CTE, incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 674 de 27 de abril de 2022, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.1.2.02.02.00803133000; NOMBRE: Recursos Del Balance Honorarios – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción- Administración Central. VALOR: $85.000.000.00, concepto: "Fortalecimiento De La Secretaria Financiera Municipal En Materia De Tributos Territoriales, Específicamente En Apoyo A La Reglamentación Del Estatuto Tributario Del Municipio, Programas De Cobro Persuasivo Y/O Coactivo Del Impuesto Predial Y De Transito, Programas De Fiscalización Del Impuesto De Industria Y Comercio, Impuesto De Publicidad Exterior Visual, Espectáculos Públicos, Y Derechos De Explotación De Rifas, Acompañamiento A La Secretaría Financiera Y Oficina De Planeación Para La

463

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

Implementación Del Catastro Multipropósito, Apoyo A La Secretaria De Planeación Para La Implementación De Tributos A Su Cargo, Marketing Tributario". Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El MUNICIPIO cancelará el valor de contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato y entrega de productos, con certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, informe detallado de avances al proyecto, pago de aportes a salud, pensión y riesgos vigentes y/o certificado de aportes según corresponda y los demás que exija la entidad para dar trámite al pago.. **PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES.** Para la cancelación Del Servicio al CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja acorde al programa anual mensualizado de caja "PAC" y a la situación de fondos de la Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** El pago a el Contratista se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** El supervisor o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Miranda, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** El

464

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO**: El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES (sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022) Contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **8.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. **8.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.3.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato **8.4.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando **8.5.** Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. **8.6.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **8.7.** Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. **8.8.** Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22. **8.9.** Dar a conocer al municipio de Miranda cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.10.** además de ello, y según lo establecido en el estudio previo: **a)** El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **b)** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de MIRANDA, a través del

465

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

supervisor. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. g) Presentar informes mensuales debidamente detallados y soportados o cuando lo solicite el supervisor del contrato. h) Cumplir con las afiliaciones y aportes a Seguridad Social. i) Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **9.2.** Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 10.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **10.4.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **10.5.** Mantener las condiciones económicas del contrato (conforme numeral 8°. Artículo 4° ley 80 de 1993). **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** El consultor cede al contratante los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al contratante a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el contratante reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del contratante **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD:** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del contratante, la información confidencial de propiedad del contratante, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 02 o con las funciones a cargo al contratante. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

466

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.. **CLÁUSULA 14 –MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de conformidad con las siguientes causales: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos y ofertados en la propuesta el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y/o físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. **g)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: Procedimiento para la imposición de multas.** En todo contrato que celebre el municipio se incluirá una cláusula en la cual se establezca o se remita al siguiente procedimiento para la imposición de multas: En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el siguiente procedimiento de apremio con plena aplicación del derecho al debido proceso: 1.- Una vez constatado por el Supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señalados, pondrá en conocimiento de aquél el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. 2.- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Secretario de Financiero dé inicio al siguiente procedimiento: Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por el supervisor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las

razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 3.- Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 4.- Como resultado del cumplimiento del procedimiento antes detallado se debe proyectar un acto administrativo de imposición de la multa al contratista, donde se deje constancia de la defensa ejercida por parte contratista. Así mismo, se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. La cláusula penal y las multas se imponen a través de acto administrativo motivado, sobre el cual cabe únicamente el recurso de reposición. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por el MUNICIRIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4 meses)	10% del valor del contrato
Calidad Del Servicio Ofrecido Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que surjan durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación	Plazo del contrato y un (01) año más.	20 % del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Miranda Cauca. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de Miranda Cauca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de Miranda Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía de Miranda Cauca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Miranda Cauca está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Miranda Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de Miranda Cauca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN:** El GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Miranda Cauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al tribunal de arbitramento pactado] **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

46c

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1010-12-003- 284 -2022

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, Alcaldía Municipal de Miranda Cauca, dirección: Calle 6 No. 6-21, Correo Electrónico: contratacion@miranda-cauca.gov.co CONTRATISTA: GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S. Representante legal MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL, dirección: Carrera 28 Nro. 45a - 50 Bogotá DC. Correo Electrónico: acastrillongcc@gmail.com **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria Financiera del Municipio de Miranda Cauca. **CLÁUSULA 25 –ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Certificado de Registro Presupuestal. 27.7. Pago de seguridad social. 27.8 Acatas de inicio, parciales y finales. **CLÁUSULA 26 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del presente contrato es Miranda Cauca.

Para constancia, se firma en Miranda (Cauca), a los 06 JUL 2022

EL MUNICIPIO,

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL
Representante Legal Grupo Colombiano De Consultoría S.A.S

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: Andrés Mosquera Diago. Contratista de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó - Aprobó: Isabel Stephany Dávila Salamanca. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Contratación
Original: Carpeta Contrato

504

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891.500.841 - 6 ACTA DE RECIBO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL	Código: RE-AP-CO-08 Versión: 05 Fecha: 06-12-2021 Página 1 de 4

CONTRATO DE CONSULTORIA N°	1010-12-003-284-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
PROCESO N°	CMA-002-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.346.628 expedida en Miranda (Cauca)
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	901.088.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	MATEOS SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
IDENTIFICACION CC N°	1.032 475.353 expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Carrera 28 # 45A - 50 Bogotá DC.
TELEFONO	312 660 4343
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA FINANCIERA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN APOYO A LA REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO, PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRÁNSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE RIFAS, ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA FINANCIERA Y OFICINA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS A SU CARGO, MARKETING TRIBUTARIO
PLAZO	SEIS (06) MESES
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($84.847.000)
CDP N°	674 DE 27 DE ABRIL DE 2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL N°	1043 DEL 06 DE JULIO DE 2022
POLIZA No	21-44-101387260

En el Municipio de Miranda (Cauca), se reunieron: el Alcalde Municipal, el señor SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, la Secretaria Financiera, la señora YULIE GALINDO VARONA, en calidad de Supervisor, y en calidad de Contratista, el señor MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL, quien obra en condición de representante legal del GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS; con el fin de suscribir la presente ACTA DE RECIBO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL, previa presentación de los siguientes documentos:

publicar E.P.A. 11/01/2022 22 folios

Por parte del supervisor:

- Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual
- Certificación de cumplimiento a satisfacción.

Por parte del Contratista:

- Facturas electrónicas de venta N° GC-250 y GC-286
- Informe de Actividades 02
- Estampilla Departamental
- Acreditación pago de la Seguridad social

Se verifico el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo al siguiente detalle:

IT	ACTIVIDAD	PRODUCTOS A ENTREGAR
1	Reglamentación del Acuerdo 027 de 2020	Estudio de la organización del cobro de las rentas municipales. Resoluciones y Decretos necesarios para la aplicación del cobro de las rentas municipales establecidas.
2	Programas de Cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial y Transito	Elaboración del estudio y plan de cobro 2022 Informe de acompañamiento sesiones de seguimiento, atención de inquietudes y gestión de cobro. Informe de contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa. Proyectar y revisar los formatos de cobro persuasivo y coactivo.
3	Procesos de fiscalización para el impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de industria y comercio.	Elaboración de solicitudes de información para el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Realización de cruces de información para el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Proyección de oficios y actos administrativos de trámite dentro de los procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Sesiones de seguimiento al envío y respuesta de solicitudes, actos administrativos y procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio. Contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa.
4	Asesoría en el manejo del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales.	Documento diagnóstico y de recomendaciones para el mejoramiento del recaudo del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales. Sesiones de seguimiento al envío y respuesta de solicitudes, actos administrativos y procesos de fiscalización del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Espectáculos públicos, y derechos de explotación de Rifas Locales. Contestación de derechos de petición, solicitudes y recursos de los contribuyentes, en la vía gubernativa.

IT	ACTIVIDAD	PRODUCTOS A ENTREGAR
5	Acompañamiento en el proceso de implementar la política pública de catastro multipropósito	Informe de acompañamiento sesiones con el gestor catastral, secretaría financiera y/o oficina de planeación. Documento de sugerencias y recomendaciones.
6	Acompañamiento de estrategias de marketing tributario	Plan estratégico de marketing tributario. Piezas comunicativas y material elaborado de marketing tributario.
7	Acompañamiento a la oficina de planeación en el cobro de rentas a cargo	Informe de sesiones con la oficina de planeación.

Además cumplió a entera satisfacción con las obligaciones estipuladas en la cláusula octava del contrato, al igual que las descritas en el estudio previo.

Después de verificar el objeto contractual y el avance de cumplimiento se realizó el siguiente balance:

BALANCE DEL CONTRATO

Descripción	Valor Contratado	Valor Ejecutado
Valor del Contrato	$84.847.000	
Valor pago anticipo		$0
Valor acta pago N° 01		$28.310.000
Valor presente acta		$56.537.000
Saldo por ejecutar		$0
Sumas iguales	$84.847.000	$84.847.000

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($56.537.000).

Que el Supervisor del Contrato en mención, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la etapa precontractual y contractual todos los requisitos habilitantes, y para efectos de esta acta, el cumplimiento por parte del contratista, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas legales pertinentes.

Con la suscripción de la presenta Acta, se recibe a satisfacción el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista; y se terminó por mutuo acuerdo el contrato en mención el día veintitrés (23) de diciembre de 2022.

Con la suscripción de la presenta Acta, se liquida definitivamente el Contrato de Consultoría N° 1010-12-003-284-2022, suscrito el día seis (06) de julio de 2022. Las partes declaran que se encontraran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato en mención, una vez efectuado el pago al Contratista, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

No obstante lo anterior, el Contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al Municipio de Miranda, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de Consultoría N° 1010-12-003-284-2022, objeto de la presente terminación y liquidación.

Con la suscripción de la presente acta, se deja constancia que se renuncia a iniciar cualquier reclamación o acción contra la parte contratante, y se decide dar por liquidado el contrato en mención.

La presente Acta queda perfeccionada con la firma de las partes y, se procede de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Para constancia se firma la presente Acta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS
Representante legal
GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
Contratista

YULIE GALINDO VARONA
Secretaria Financiera
Supervisor

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Aprobó: Yulie Galindo Varona – Secretario de Despacho
Elaboró: Daniela Escobar Banderas – Auxiliar Administrativo – Secretaría Financiera
Revisó: Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-003-284-2022

Contrato No.	**CPS-P-080-2023**	**Fecha:**	17 ENE 2023
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE SILVANIA**		
Identificación:	**NIT. 890.680.437-0**		
Contratista:	**GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS R/L MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL**		
Identificación:	**NIT 901.088.843-9**		

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SILVANIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO TRIBUTARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) contratista y el (la) supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como son la afiliación a la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s) si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
3) Valor:	Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste, El **valor del contrato** es por la suma total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($39.000.000),** incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.
4) Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2023000136 de fecha 24 **de enero de 2023**, expedido por la tesorería municipal, así: CDP: 2023000136 \| FECHA: 24/01/2023 \| VALOR: **$39.000.000** \| RUBRO: **2.3.**
5) Forma de pago:	El pago de los honorarios al (a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: a.) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día del mes correspondiente, si aplica. b.) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($6.500.000) M/CTE.** para cada mes de servicio efectivamente prestado.

	c.) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para la procedencia del pago, será indispensable el cumplimiento de los requisitos, tales como: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). .b) Presentar el informe de actividades con una descripción amplia y suficiente respecto de cada una de las actividades que se desarrollaron, los objetivos y compromisos y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto y c) la certificación de cumplimiento del supervisor para el respectivo periodo. Los documentos soporte que se adjunten a la Cuenta de Cobro, presentada por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Tesorería Municipal, y a la correspondiente programación del PAC que efectué la misma dependencia. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del primer pago entiéndase como mes calendario el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el último día del mes calendario.
6) Obligaciones generales y especificas a cargo del (a) Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informado al Secretario de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **6.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **7.** Constituir las garantías, si se le requiere. **8.** Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. **9.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **10.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. **11.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. **12.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o

	desarrollada por este para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **13.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1. Asesoría en cobro coactivo y persuasivo:** • Revisar la información tanto en medio físico como digital de los proceso de cobro existentes en Impuesto Predial Unificado (IPU). • Actualizar, clasificar y depurar la información en materia de IPU para tener referencia de contribuyentes morosos y el valor total de la deuda. • Proyectar formatos de documentos en materia de cobro persuasivo y coactivo. Guiar a la administración en torno al proceso de cobro, estrategias de mejoramiento del recaudo por concepto de IPU. • Dar respuesta a las solicitudes de contribuyentes del IPU. • Acompañar en todas sus etapas los procesos de secuestre y remate de bienes por concepto de cobro coactivo del IPU. **2. Asesoría en materia de alumbrado Público:** • Revisión de la normatividad tributaria vigente en materia de Alumbrado Público. • Proyección de oficios o requerimientos de información a la comercializadora. • Elaboración de modelo de acuerdo para ser llevado ante el concejo para la inclusión de nuevos contribuyentes para el Impuesto de Alumbrado Público **3. Fiscalización del impuesto de industria y comercio:** • Elaboración de solicitudes de información para el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio (ICA). • Análisis y cruce de bases de datos de los contribuyentes de ICA Elaboración de oficios, requerimientos o resoluciones a los contribuyentes de ICA. • Atención de solicitudes de los funcionarios de la Tesorería **4. Cultura Tributaria:** • Realización de una capacitación en obligaciones tributarias territoriales concernientes al municipio dirigida a contribuyentes, empresarios y/o grupos de interés en Silvania - Cundinamarca. • Realización de 4 jornadas de capacitación con los funcionarios de la Tesorería en los temas de interés concernientes a impuestos territoriales. **5. Decreto compilatorio e implementación de las modificaciones del acuerdo 10 de 2022:** • Compilar toda la normatividad tributaria territorial vigente del municipio en un solo cuerpo normativo mediante la proyección • Proyección del decreto con la nueva numeración de articulado que comprenda la compilación de toda la normatividad tributaria vigente. • Las demás obligaciones que, en ocasión al objeto contractual, sean requeridas por parte de la Tesorería general
7) Obligaciones del Municipio de Silvania:	**1.** Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al(a) **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA.**

	4. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo. **7.** Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. **9.** Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) **CONTRATISTA** requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. **10.** Exigir a el/la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales.
8) Lugar de ejecución contractual:	El objeto, las obligaciones y las actividades previstas en el contrato, se deberán ejecutar y desarrollar en el Municipio de Silvania.
9) Garantía(s):	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.
10) Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, estará a cargo del Secretario de Gobierno, **o el que designe el ordenador del gasto.** El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MUNICIPIO DE SILVANIA.** En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo registro presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) si a ello hubiere lugar y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
13) Pago de aportes a	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes

seguridad social y parafiscales:	parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
15) Confidencialidad e información:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por el Ministerio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el Municipio de Silvania para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Municipio de Silvania a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el Municipio de Silvania para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del Municipio de Silvania. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el Municipio de Silvania para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**.

	PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
16) Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MUNICIPIO DE SILVANIA** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MUNICIPIO DE SILVANIA** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
17) Suspensión:	De común acuerdo, el **MUNICIPIO DE SILVANIA** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
18) Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del ordenador del gasto del Municipio de Silvania. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MUNICIPIO DE SILVANIA** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE.**
19) Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE SILVANIA**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
20) Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento

	del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
21) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22) Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MUNICIPIO DE SILVANIA**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MUNICIPIO DE SILVANIA** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MUNICIPIO DE SILVANIA.** En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
23) Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE SILVANIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SILVANIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
24) Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE SILVANIA** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
25) Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO DE SILVANIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable,

	sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE SILVANIA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO DE SILVANIA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE SILVANIA** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE SILVANIA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27) Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MUNICIPIO DE SILVANIA**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
28) Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE SILVANIA**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MUNICIPIO DE SILVANIA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. **d)** La transferencia inmediata al **MUNICIPIO DE SILVANIA** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO DE SILVANIA** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MUNICIPIO DE SILVANIA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
29) Derechos de propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **MUNICIPIO DE SILVANIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE SILVANIA**

	por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30) Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al Municipio de Silvania a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Alcaldía Municipal para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f)Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del Municipio de Silvania, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al Municipio de Silvania como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad diagonal 10 No. 6-04, o al correo electrónico contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (+57) 8684354, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012; sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.municipiodesilvania.gov.co .
31) Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el

	respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles; y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MUNICIPIO DE SILVANIA** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato; o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
32) Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: -- Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. - El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
33) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
34) Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
35) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Silvania

POR EL MUNICIPIO

NOHORA E. SANCHEZ SUAREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
R/L MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectó y Digitó por	ROSA MIREYA MORENO BULLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisado por	ADRIANA PENALOSA FERRO	ABOGADA ESPECIALIZADA	
Revisada por	JUAN MANUEL PEREZ FONSECA	ASESOR DE COTRATACION	
Aprobado por	JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUNOZ	SECRETARIO DE GOBIERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-P-080-2023

En Silvania Cundinamarca, se reunieron por una parte la Doctora **NOHORA ELIZABETH SÁNCHEZ SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 20.926.486 de Silvania, obrando en su condición de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE SILVANIA**, cargo para el cual fue elegida para el periodo Constitucional 2020 – 2023, de conformidad con el Acta de Posesión No. 01 del 19 de diciembre de 2019, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y el **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS**, identificada con NIT No. 901.088.843-9, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de proceder a la liquidación del contrato que se identifica a continuación:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NO.	080
FECHA	17 DE FEBRERO DE 2023
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO TRIBUTARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA".
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	RUTH ADRIANA VIZCAÍNO AREVALO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000136
PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA INICIO	17 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2023

B. ADICIONES Y/O PRORROGAS AL CONTRATO

	ADICIÓN No. 01
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2	NA
FECHA	NA
VALOR	NA
TERMINO PRORROGA	NA

A. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Es de gran importancia precisar, que la presente actuación se rige en el marco normativo legal y se acepta en cumplimiento de la misma.

Durante el termino de ejecución se deja constancia del cumplimento de las partes con las obligaciones respectivas, según consta en el informe final de interventoría y/o supervisión adjunto.

B. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El interventor y/o Supervisor verificó el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la Ley 789 de 2002, art. 50, todo lo cual consta en el expediente contractual.

C. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

COMPROBANTE VALOR DE EGRESOS / VALOR		
	VALOR DEL CONTRATO	$ 39,000,000.00
	ADICIÓN	$ -
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 39,000,000.00
ACTA N°01 DEL 17 AL 28 DE FEBRERO EGR-2023000443		$ 2,816,667.00
ACTA N°02 DEL 01 AL 30 DE MARZO EGR - 2023000443		$ 6,500,000.00
ACTA N°03 DEL 01 AL 30 DE ABRIL EGR - 2023000618		$ 6,500,000.00
ACTA N°04 DEL 01 AL 30 DE MAYO EGR - 2023000789		$ 6,500,000.00
ACTA N°05 DEL 01 AL 30 DE JUNIO EGR - 2023001030		$ 6,500,000.00
ACTA N°05 DEL 01 AL 30 DE JULIO EGR - 2023001197		$ 6,500,000.00
PAGO FINAL Y TERMINACION		$ 3,683,333.00
	VALOR EJECUTADO	$ 39,000,000.00
	PAGOS EFECTUADOS	$ 39,000,000.00
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -

D. ASPECTO LEGAL

El contratista declara y acepta que la entidad contratante, una vez cancele el valor adeudado, se encontrara a paz y salvo por todo concepto que se derive del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-P-080-2023, suscrito entre las partes.

En razón a esto se concilian y transan todos los valores que de este compromiso se desprendan.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA

NOHORA ELIZABETH SÁNCHEZ SUAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectado y elaborado por	LUIS MIGUEL MORALES	CONTRATISTA	
Ajustado y Revisado por	ADRIANA PEÑALOZA	ABOGADA ESPECIALIZADA	
Aprobado por	RUTH ADRIANA VIZCAÍNO ARÉVALO	TESORERA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcaldesa Municipal.

Alcaldía de
TRUJILLO
JARDÍN DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. MT-CPS 071 DE 2024

Entre los suscritos **JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.356.585 expedida en Tuluá Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, mediante Acta de Posesión número 001 de diciembre 29 de 2023, suscrita ante notaria única del círculo de Trujillo Valle del Cauca, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3°, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Trujillo Valle del Cauca - con NIT 891.900.764-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS** con NIT 901088843-9, representada legalmente por **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.032.475.353 de Bogota DC, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a). Que la alcaldía municipal de Trujillo Valle del Cauca, no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente y/o con la idoneidad y experiencia requerida para atender las necesidades que pretenden resolver con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. b). Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. c). Que para la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios. d). Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; lo anterior, acorde con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. e). Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. f). Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y documentos anexos al mismo, se requiere de la selección de una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. g). Que todos los documentos que soportan las actuaciones del proceso de selección y los demás documentos pertinentes se publicaron en la página web de la Entidad, conforme al cronograma previsto para el efecto y a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Entidad. h). Que el contratista aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. i). Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal. j). Que por lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO

Alcaldía de
TRUJILLO
JARDÍN DEL VALLE

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, EN EL COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL JUNTO CON LA CAPACITACIÓN EN IMPUESTOS TERRITORIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA.; acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente contrato de acuerdo con los términos establecidos por la entidad y previamente acordados en la propuesta. 3. Realizar todo el acompañamiento necesario en los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado. 4. Brindar capacitación en Impuestos territoriales para el equipo de Hacienda del municipio. 5. Desarrollar programas de fiscalización para el Impuesto de Industria y Comercio realizando el cruce de bases de datos para la detección de omisos, morosos o inexactos. 6. Revisión del estatuto de rentas y demás acuerdos vigentes y realizar la elaboración del proyecto de Acuerdo. 7. Brindar acompañamiento en los procesos de fiscalización del impuesto de Industria y comercio. 8. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas y que se deriven de la ley, en tanto guarden con la naturaleza del objeto del contrato a suscribir. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (88.900.000) M/Cte. y será cancelado al contratista de la siguiente manera: pagos parciales, según avance de las labores especificadas dentro del contrato, previa presentación de informe de actividades, registro fotográfico, aprobación por el Supervisor y pago de aportes a seguridad social PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. PARAGRAFO III. INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que, en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causarán intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios

de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: A partir de la firma del acta de inicio y hasta por cinco (5) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. PARAGRAFO. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEXTA. - CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA. - MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **OCTAVA. - EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**: No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **NOVENA. - GARANTIAS**: Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria. **DECIMA. - CLAUSULA PENAL**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993

Alcaldía de
TRUJILLO
JARDÍN DEL VALLE

modificada por la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". PARAGRAFO I. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO III. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO IV. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA QUINTA. - CESION**: La Entidad Contratante celebra este contrato

en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de VIVIAN ANDREA MORENO MARMOLEJO funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de Secretaria De Hacienda Municipal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 67024608, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA OCTAVA. - SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL**: La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000376 del Agosto 06 de 2024, PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **DECIMA NOVENA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8°., 9°.,. y 10°. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGESIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA. - COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS**: Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEXTA. - IDONEIDAD**: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Palacio Municipal ubicado en la Calle 20 No. 19-08 municipio de Trujillo Valle del Cauca, Teléfono 6022266292, Celular 3106037589, correo electrónico: alcaldia@trujillo-valle.gov.co- CONTRATISTA: carrera 28 # 45A-50 Bogota - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3102883746, correo electrónico: mspinerosgcc@gmail.com. **VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es el Municipio de Trujillo.

Alcaldía de
TRUJILLO
JARDÍN DEL VALLE

Para constancia se firma en el Municipio de Trujillo - Valle del Cauca, agosto 08 de 2024.

Por el Municipio,

PAZ Y PROGRESO

JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio Trujillo Valle del Cauca

Por el Contratista,

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
C.C. No. 1.032.475.353 de Bogota DC
Representante Legal
GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
NIT 901088843-9

Elaboró: VIVIAN ANDREA MORENO MARMOLEJO - Secretaria De Hacienda Municipal
Aprobó: CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ - Asesor Externo de Contratación

Alcaldía Municipal de Trujillo - Valle	ACTA DE LIQUIDACIÓN / ANTICIPO	Página 1 de 3
Código: FO-P8-08	Fecha de Aprobación: 23 de agosto de 2023	Versión: 03

DOCUMENTO CONTROLADO

TIPO DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
NÚMERO DE CONTRATO:		MT-CPS 071 DE 2024	
CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS	C.C./ C.E./NIT. No.:	901088843-9
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, EN EL COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL JUNTO CON LA CAPACITACIÓN EN IMPUESTOS TERRITORIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA.		

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	30 (Día)	12 (Mes)	2024 (Año)	DEPENDENCIA ENCARGADA:	SECRETARIA DE HACIENDA
INFORME N°:	NA			TIPO DE ACTA:	LIQUIDACIÓN
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	Desde: 08 (Día)	08 (Mes)	2024 (Año)	Hasta:	31 (Día) / 12 (Mes) / 2024 (Año)
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	VIVIAN ANDREA MORENO MARMOLEJO			CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE HACIENDA
NOMBRE DEL INTERVENTOR (Si Aplica)	NA				

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO

N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	0000375	FECHA	06 (Día)	08 (Mes)	2024 (Año)
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	0000846	FECHA	08 (Día)	08 (Mes)	2024 (Año)

FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre 2024
PLAZO O DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	5 mese
PRORROGAS (si aplica):	N/A
SUSPENSIONES (si aplica):	N/A
PLAZO O DURACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$88.900.000
VALOR DEL ANTICIPO (Si aplica):	N/A
VALOR AMORTIZACIÓN PARCIAL DEL ANTICIPO (Cuando aplique):	N/A

TIPO DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
NÚMERO DE CONTRATO:		MT-CPS 071 DE 2024	
CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS	C.C./C.E./NIT. No.:	901088843-9
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, EN EL COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL JUNTO CON LA CAPACITACIÓN EN IMPUESTOS TERRITORIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA.		

VALOR DE ADICIÓN (Si aplica):	N/A
VALOR DE LA PRESENTE ACTA:	N/A
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO:	$88.900.000
VALOR DE MULTA (Si aplica):	N/A
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	N/A
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	N/A
VALORES NO RECONOCIDOS (Si aplica):	N/A
PÓLIZA DE GARANTÍA NÚMERO Y VIGENCIA:	N/A
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	N/A

RELACIÓN DE ACTAS DE PAGO							
N° DE ACTA	**1**	**FECHA**	13	11	2024	**VALOR**	$17.780.000
			Día	Mes	Año		
N° DE ACTA	**2**	**FECHA**	13	11	2024	**VALOR**	$17.780.000
			Día	Mes	Año		
N° DE ACTA	**3**	**FECHA**	19	11	2024	**VALOR**	$17.780.000
			Día	Mes	Año		
N° DE ACTA	**4**	**FECHA**	18	12	2024	**VALOR**	$17.780.000
			Día	Mes	Año		
N° DE ACTA	**5**	**FECHA**	19	12	2024	**VALOR**	$17.780.000
			Día	Mes	Año		

3. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO (aplica solo en caso de ser acta de liquidación):

El Municipio y el contratista declaran que la suma de dinero indicado en la información financiera del contrato esbozada en la presente acta en su numeral 2; se ajusta a la verdad, por tal razón una vez compensadas las obligaciones reciprocas se llega a la siguiente conclusión: las partes declaran que con la presente liquidación

TIPO DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
NÚMERO DE CONTRATO:		MT-CPS 071 DE 2024	
CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS	C.C./ C.E./NIT. No.:	901088843-9
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, EN EL COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL JUNTO CON LA CAPACITACIÓN EN IMPUESTOS TERRITORIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA.		

quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto y no habrá lugar a reclamación posterior alguna judicial o extrajudicial, dándose por terminado y liquidado de forma bilateral el contrato objeto de la presente acta. En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Alcalde Municipal[1]	JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO	
Interventor	NA	
Supervisor	VIVIAN ANDREA MORENO MARMOLEJO	
Contratista	MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL	
Otro(s) asistente(s) o interviniente(s)		

[1] Firma el ordenador del gasto en el caso que sea ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO CONSULTORÍA No 298-2025

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.197.835 expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, mayor de edad, vecino de BUGALAGRANDE, Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.,** identificada con el NIT No. 901.088.843-9, representada legalmente por MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.353 expedida en Bogotá D.C y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere contratar la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL Y EL PORTAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA . b) Que existe la disponibilidad presupuestal No.646 del 30 de mayo de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.613 del 23 de mayo de 2025, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal. c) Que el Municipio realizo el Concurso de Méritos Abierto No. MC-047-2025 para la selección del contratista. d) Que el **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S,** presento propuesta y cumplió con todos los requisitos. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto realizar CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL Y EL PORTAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, según las estipulaciones, metodología y alcance contenidos en la propuesta que hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	MES/CAN	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VR TOTAL
Revisar la información jurídica y tributaria tanto en medio físico como digital de los procesos de cobro existentes sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) para confirmar su debido proceso.	3	$2.000.000	$6.000.000
Apoyar la organización de bases de datos a fin de contar con una herramienta más eficaz de seguimiento y control de los procesos de cobro existentes.	3	$2.000.000	$6.000.000
Acompañar y fortalecer los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado desde la expedición del mandamiento de pago hasta el decreto de medidas cautelares y el proceso de secuestre y remate.	3	$4.000.000	$12.000.000

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO CONSULTORÍA No 298-2025

Envió masivo de Mensajes de texto, llamadas automáticas, Correos electrónico, Oficios persuasivos, Elaboración de piezas publicitarias.	1500	$5.000	$7.500.000
Elaboración de formatos del proceso de determinación y cobro coactivo del impuesto predial unificado.	30	$140.000	$4.200.000
Realizar el diagnóstico sobre el estado de los procesos iniciados en vigencias anteriores.	3	$700.000	$2.100.000
Clasificación, organización y determinación de la cartera del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental a favor del municipio	3	$1.200.000	$3.600.000
Desarrollo e implementación de un aplicativo web para el expediente virtual Escanear todos procesos de cobro del Impuesto Predial Unificado. Cargar la información de manera organizada y sistematizada en un aplicativo web que permita la consulta de cada expediente. Mantenimiento durante todo el 2025 del aplicativo web. Alquiler de espacio en la nube para alojar la información de todos los expedientes virtuales.	1	$31.000.000	$31.000.000
Correo electrónico certificado	1000	$5.600	$5.600.000
Implementación del aplicativo web de captura de información exógena de contribuyentes del municipio.	1	$31.000.000	$31.000.000
TOTAL			$109.000.000

PARÁGRAFO 1: La consultoría que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor contrato tiene un costo de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000) MDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Según actas parciales y/o final de ejecución; para los pagos se requiere previa aprobación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. OBLIGACIONES**

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

DEL MUNICIPIO: a) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y del pliego de condiciones. c) Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales. d) Cumplir con los requerimientos que haga el Secretario de Hacienda del Municipio. **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. PARAGRAFO: En caso de que se requiera adicionar el plazo del contrato del contrato, será de común acuerdo entre las partes, con el reconocimiento y pago económico que genere el mayor plazo de ejecución, valor que será asumido por el Municipio. **SÉXTA. SÉXTA. GARANTIA UNICA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de consultoría, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de BUGALAGRANDE y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de BUGALAGRANDE podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda del Municipio, las funciones son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales,

vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de BUGALAGRANDE, Departamento de Valle del Cauca. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obligá a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 298-2025

DIA	MES	AÑO
05	01	2026

OBJETO	CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MEDIANTE LA ASESORIA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASI COMO LA IMPLEMEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL Y PORTAL DE PRESENTACION DE INFORMACION EXOGENA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
NIT/C.C.	901.088.843
SUPERVISOR	JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA
CARGO	SECRETARIO DE HACIENDA
VALOR CONTRATO	$ 109.000.000
COMPROMISO PPTAL	N° 1070 (25-08-2025)
FECHA DE INICIO	AGOSTO 26 DE 2025
FECHA FINALIZACION	NOVIEMBRE 26 DE 2025

En el Municipio de Bugalagrande, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal **JORGE ELIECER ROJAS,** Alcalde Municipal, en calidad de Representante Legal del Municipio y el/la señor/a GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S, Contratista; para realizar el Acta de Liquidación Final del Contrato de Prestación de Servicios N°298-2025

RESUMEN ECONÓMICO:

VALOR CONTRATO	**$ 109.000.000**
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 109.000.000**
VALOR EXCENDENTE	**$ 0**

Se establece al momento de liquidar el Presente Contrato, que el Municipio de Bugalagrande queda a **PAZ Y SALVO**, con GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S**,** habiéndose cancelado en su totalidad el valor correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios N° 298-2025.

Para constancia se firma en Bugalagrande, a los cinco (05) días del mes de enero del año Dos mil Veintiséis (2026).

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S
Contratista

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Bugalagrande. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del SGC.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N° PDS-040-2024

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL CENSO ECONÓMICO EN EL CASCO URBANO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE
NIT:	891.900.945-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIÁN MURIEL ANDRADE
C.C. No.	16.918.932 expedida en Cali Valle
CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.
NIT:	901.088.843-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
C.C. No.:	1.032.475.353 de Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MURIEL ANDRADE** , mayor de edad y vecino de Bolívar Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 16.918.932 expedida en Cali (V), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2.024-2.027, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO; por una parte, y por otra **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.032.475.353 de Bogotá D.C, también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S. con Nit: 901.088.843-9, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN**

PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL CENSO ECONÓMICO EN EL CASCO URBANO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO. ALCANCE DEL OBJETO: 01) Desarrollar programas de fiscalización para el Impuesto de Industria y Comercio realizando el cruce de bases de datos para la detección de omisos, morosos o inexactos. **02)** Acompañar y fortalecer los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado. **03)** Elaboración del proyecto de acuerdo, para actualizar el estatuto tributario según las más recientes leyes en la materia tributaria, recogiendo las necesidades de cada despacho. **04)** Ejecutar un censo comercial multipropósito en el casco urbano del municipio que permita disponer de información actualizada, precisa y confiable frente a los establecimientos comerciales dentro de la jurisdicción del municipio. **05)** Las demás actividades inherentes al objeto contractual y a solicitud del supervisor designado. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el día treintaiuno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La anterior cifra será cancelada por el municipio así: DIEZ (10) cuotas iguales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE** durante el desarrollo del objeto contractual. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2024 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02000041 de fecha febrero 15 de 2024. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos de EL CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos de EL CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Cumplir con las especificaciones del servicio contratado. **2).** Estar al día con la seguridad social. **3).** Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. **4).** Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DE EL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará

por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del municipio de Bolívar Valle o quien haga sus veces, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, quien quedará notificado por conducta concluyente al momento de suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - CESION:** EL representante legal de EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo. 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Apoyo

a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lúgar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. - **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de archivos digitales y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2.001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro presupuestal. 2. Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como

domicilio de las partes el Municipio de Bolívar Valle y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5. Certificado de Antecedentes Penales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de idoneidad y experiencia. 8. Certificado Sistema Nacional e Medidas correctivas. 9. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales. 10. Certificación REDAM. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

Para Constancia se firma en Bolívar Valle a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Original Firmado
JULIÁN MURIEL ANDRADE
Alcalde

Original Firmado
MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
R.L. GCC S.A.S.

Elaborado por:	Asesor Jurídico Externo	Fecha	19-02-2024
Revisado por:	Asesor Jurídico Externo	Fecha	19-02-2024
Aprobado por:	Alcalde	Fecha	19-02-2024

OTRO SI No. 001
AL CONTRATO PDS-040-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA Y GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.

No. DE CONTRATO	PDS-040-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN:	19 de febrero de 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL CENSO ECONÓMICO EN EL CASCO URBANO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOLIVAR.
NIT:	891.900.945-1
DOMICILIO:	Carera 4 # 4-44 Bolivar-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIÁN MURIEL ANDRADE
C.C. No.	16.918.932 expedida en Cali Valle
CONTRATISTA:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.
NIT:	901.088.843-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
C.C. No.:	1.032.475.353 de Bogotá D.C.
SUPERVISIÓN:	Secretario de Hacienda

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MURIEL ANDRADE**, mayor de edad y vecino de Bolivar Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 16.918.932 expedida en Cali (V), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente posesionado; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente otrosí se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte; y por otra: **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.475.353 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S, con Nit: 901.088.843-9, quien para los efectos legales de este OTRO SI se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO, , CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO y CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PDS-040-2024**, con

fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Bolivar Valle del Cauca el día 19 de febrero de 2024, celebró CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PDS-040-2024, con la sociedad GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S., el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL CENSO ECONÓMICO EN EL CASCO URBANO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO. b) Que es voluntad de las partes modificar la cláusula del alcance del objeto, á fin de establecer exclusivamente las actividades relacionadas con la fiscalización del impuesto de industria y comercio, efectuar la actualización del estatuto tributario municipal, así como la ejecución del censo económico en el casco urbano que permita obtener información actualizada de los establecimientos comerciales del municipio. c) Que en virtud de la modificación del alcance del objeto, es necesario modificar también las clausulas de valor y forma del pago del mismo contrato. d) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece que: "En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse, las modalidades, y en general, las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". e) Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes acuerdan efectuar modificaciones AL C CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PDS-040-2024, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que en adelante quedarán así:

> *PRIMERA. – ALCLADEN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **01)** Desarrollar programas de fiscalización para el Impuesto de Industria y Comercio realizando el cruce de bases de datos para la detección de omisos, morosos o inexactos. **02)** Elaboración del proyecto de acuerdo, para actualizar el estatuto tributario según las más recientes leyes en la materia tributaria, recogiendo las necesidades de cada despacho. **03)** Ejecutar un censo comercial multipropósito en el casco urbano del municipio que permita disponer de información actualizada, precisa y confiable frente a los establecimientos comerciales dentro de la jurisdicción del municipio.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que en adelante quedarán así.

> *TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el contrato será la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) M/CTE.*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que en adelante quedarán así.

La anterior cifra será cancelada por el municipio así: CUATRO (04) cuotas iguales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo) M/CTE durante el desarrollo del objeto contractual. y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARAGRAFO: En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del CONTRATO No. PDS-040-2024, continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

CLAUSULA QUINTA: Este documento será publicado en la plataforma del SECOP I en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en el municipio de Bolívar Valle del Cauca, a los treinta y un días (31) días del mes de julio del año 2024.

JULIAN MURIEL ANDRADE
Alcalde

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS B.
Contratista

Elaborado por	Asesor Jurídico Externo	Fecha	31-07-2024
Revisado por	Asesor Jurídico Externo	Fecha	31-07-2024
Aprobado por.	Alcalde	Fecha	31-07-2024

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PDS- 040- 2024

CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE** Nit. No. 891.900.945-1
REP. LEGAL:	**JULIAN MURIEL ANDRADE** C.C. 16.918.932 de Cali Valle
CONTRATISTA: Nit:	**GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.** 901.088.843-9
REP. LEGAL:	**MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL** C.C. 1.032.475.353 de Bogotá D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN PROGRAMAS DE COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL CENSO ECONÓMICO EN EL CASCO URBANO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO.
VALOR:	$ 70.000.000
CDP:	02000041 de fecha febrero 15 de 2024

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JULIAN MURIEL ANDRADE**, identificado con C.C. 16.918.932 de Cali Valle, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Bolívar Valle, La señora **CONSUELO IDARRAGA MURILLO** actuando como Supervisor(a) del presente contrato, y **MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL**, con C.C. 1.032.475.353 de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante legal de **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.** con Nit: 901.088.843-9, en calidad de contratista y por mutuo acuerdo entre las partes, previa constancia del Supervisor que el Contratista Cumplió parcialmente el Objeto Contractual, damos por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Así:

VALOR CONTRATO:	$ 70.000.000
VALOR PAGADO	$ 30.000.000

VALOR EJECUTADO: $ 30.000.000
VALOR A PAGAR: $ 0
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO: $ 40.000.000

Quedando el MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE a Paz y salvo por todo concepto con el Contratista.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024.

JULIAN MURIEL ANDRADE
Alcalde Municipal

CONSUELO IDARRAGA MURILLO
Supervisor

MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 105-2022

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE NIMAIMA** **NIT. 800.094.713-8**
CONTRATISTA	:	**GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS** **NIT 901.088.843-9** **R/L: Mateo Sebastián Piñeros Bernal** **C.C.No.1032.475.353**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, FISCALIZACIÓN A GRANDES CONTRIBUYENTES Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN ASUNTOS DE IMPUESTOS TERRITORIALES**
VALOR	:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**CINCO (05) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**NIMAIMA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JOSUÉ ORTIZ MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.720 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS.** identificada con NIT 901.088.843-9, Representada Legalmente por el Señor **MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL,** con C.C. 1.032.475.353 de Bogotá, quien en lo sucesivo se designará como el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO LA GESTION, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2. Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros". 3. Así entonces y con el ánimo de encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la función pública, debe dar cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo municipal "+ que Compromiso, Capacidad, Liderazgo y Gestión". 4. La contratación a realizar será la establecida en la ley, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, que demuestre su capacidad para satisfacer esta necesidad, cosa con la cual no se generará ninguna carga laboral y prestacional al Municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, logística, desplazamiento y utilización de su propia metodología y herramientas para prestar el servicio eficiente y eficaz al municipio en el tema que comprenda el objeto contractual. 5. Que dentro de la planta de personal del municipio, no existe el personal idóneo y/o suficiente que cumpla estas funciones. Que el Municipio ha verificado la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente para el desarrollo del objeto del presente contrato. Que de la misma manera, el Municipio deja constancia que no ha requerido otras ofertas para la celebración de este contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, FISCALIZACIÓN A GRANDES CONTRIBUYENTES Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN ASUNTOS DE IMPUESTOS TERRITORIALES"**, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en los documentos de proceso. 2. Realizar el acompañamiento a la administración municipal en los cambios Jurídico-tributarios a la estructura tributaria del municipio que se requieran, acompañando la actualización de la normatividad municipal acorde con las modificaciones de las Leyes vigentes del orden nacional y departamental en materia Tributaria. 3. Acompañar a la administración municipal en la acción de compilar la normatividad tributaria Territorial en un solo cuerpo normativo, ya sea por acuerdo municipal o por Decreto. 4. Acompañar Administración Territorial en la presentación de acuerdos en materia tributaria post pandemia Covid-19 y/o reforma tributaria del orden nacional que afecten los tributos del ente Territorial 5. Orientar la estructuración de las funciones y obligaciones tributarias de cada secretaría de despacho y Oficinas (S.H, S.P, S.G, S.D.E, S.D.S, entre otras), dentro del cuerpo normativo del Estatuto Tributario del Municipio. 6. Realizar el apoyo para la estructuración del proceso de fiscalización con grandes contribuyentes del municipio. 7. Capacitar a los funcionarios de la Administración Municipal en asuntos de impuestos territoriales con el estatuto tributario vigente conforme a la forma de pago establecida para el presente contrato. 8. Acompañar y preparar el proyecto de acuerdo del Estatuto Tributario para presentar ante el Concejo Municipal a fin de lograr su aprobación, previa normatividad vigente; en las fechas establecidas de sesiones ordinarias del mes de noviembre del presente año. 9. Acompañar a la Administración Territorial frente a los secretarios de despacho, contribuyentes, honorables Concejales y funcionarios; en la sustentación de los diferentes proyectos de acuerdo en materia Tributaria Territorial. 10. Acompañar la sustentación, y ajuste a que haya lugar al proyecto de acuerdo, previa recomendación del Concejo Municipal y/o de la Administración Municipal para su respectiva aprobación y siempre y cuando aplique de conformidad a la normatividad vigente. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: a) Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. b) Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio. c) Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. d) Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. f) Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. g) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. h) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad. i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DEL MUNICIPIO: a)** Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. b) Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. c) Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados. d) Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. e) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del

contrato así: cuatro pagos cada uno por el mismo valor hasta cancelar el 100% del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de avance de actividades , y aportes a la seguridad social, documentos éstos que deberán ser avalados por el respectivo supervisor y que corresponden a las siguientes etapas: Primer Pago: por valor del 25% del valor total del contrato sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes entregables: - Acompañamiento en las reuniones con las Secretarías de Despacho que intervienen en materia de ingresos del Municipio a efecto de contar con insumos del estado del arte del estatuto tributario vigente. - Acompañamiento en la elaboración del documento Diagnostico del Estatuto Tributario. Segundo Pago: Correspondiente a un valor del 25% del valor total del contrato sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes hechos: - Acompañamiento en la elaboración de acuerdo de tarifas junto con el Alcalde Municipal, Secretaría de Hacienda y demás colaboradores de la administración municipal que se consideren necesarios - Acompañamiento en la elaboración, corrección, y consolidación del documento definitivo de borrador del Proyecto de Acuerdo por el cual se actualice y/o establezca el estatuto tributario municipal. - Acompañamiento en la radicación del proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal. Tercer Pago: Correspondiente a un valor del 25% del valor total del contrato sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes hechos: - Acompañamiento a la administración municipal en las acciones que se requieran dentro del estudio, ajuste, sustentación y tramite del proyecto de acuerdo que se surta en sede del Honorable Concejo Municipal, siendo que esta etapa se surte hasta el momento temporal en el que se determine la decisión final por parte de la mencionada corporación. Cuarto Pago: Correspondiente a un valor del 25% del valor total del contrato sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes hechos: - Acompañamiento a la administración municipal en la estructuración de los procesos de fiscalización de impuestos a Grandes Contribuyentes previamente informados por la Secretaría de Hacienda bajo las normas del estatuto tributario vigente luego de las discusiones del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal y el acompañamiento con una jornada de capacitación a los funcionarios de la administración relacionado al estatuto tributario vigente luego de las discusiones del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal. **Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo Tercero:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **Parágrafo Cuarto:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) meses contados a partir de suscrita la respectiva acta de inicio, y su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione la presente orden en virtud de la disponibilidad presupuestal número 378, del presupuesto de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de Nimaima el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO, designa a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente,

puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato; 3) Verificar periódicamente el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad de la presente orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la naturaleza del contrato no se exigirá garantías de acuerdo a lo normado en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe

presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de Nimaima y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne al Municipio de Nimaima y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Nimaima. **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 3 Carrera 3 Esquina, Palacio Municipal y de Gobierno, Nimaima, Cundinamarca	Dirección: Carrera 28 # 45 A 50
Teléfono: 3138878931	Teléfono: 312 660 4343
Correo electrónico: alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: gccmercadeo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal; 2) La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio previo elaborado por el MUNICIPIO, el certificado y registro presupuestal, los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o

Elaboro: Estella Beltrán

ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Nimaima el día diecinueve (19) de agosto de 2022.

EL MUNICIPIO

JOSUE ORTIZ MORENO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA SAS.
NIT 901.088.843-9
R/L MATEO SEBASTIÁN PIÑEROS BERNAL
C.C.No.1.032.475. 353 de Bogotá.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIAS SAS** identificada con el **NIT:901.088.843-9**, representada legalmente por MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL identificado con C.C.No.1.032.475.353 de Bogotá; prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal mediante los siguientes contratos:

No. Contrato	CD. N° 105-2022
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, FISCALIZACION A GRANDES CONTRIBUYENTES Y CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN ASUNTOS DE IMPUESTOS TERRITORIALES.**
Valor	20.000,000
Fecha Inicio	Agosto 24 de 2022
Fecha terminación	Diciembre 30 de 2022

Dada en Nimaima Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

YUDY PAOLA BOHORQUEZ ENCISO
Secretaria de Gobierno

Elaboro: Secretaria de Gobierno	Yudy Paola Bohórquez
Reviso: Secretaria de Gobierno	Yudy Paola Bohórquez
Aprobó: Secretaria de Gobierno	Yudy Paola Bohórquez.

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077-2021	**Fecha:**	17/02/2021
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR		
Nit:	892.301.093-3		
Contratista:	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.		
Nit:	901088843-9		
Representante Legal	LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ		
Identificación:	C.C. 1.015.446.213		

LEUSMAN GUERRA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77 186.565 expedida en Valledupar, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintisiete (27) de octubre de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra, LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213, expedida en Bogotá, D.C , quien obra como Representante Legal de **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.** con NIT. 901088843-9 y matrícula mercantil No 02829065, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO, REVISION JURIDICO-TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 304 días calendario.
3) Obligaciones:	1. Asesorar a la Secretaría de Hacienda Municipal en asuntos tributarios. 2. Proyectar los actos administrativos que le sean encomendados de parte del Supervisor del contrato y/o el Alcalde municipal. 3. Proponer alternativas de solución ante las problemáticas sobre asuntos tributarios que se presenten administrativamente. 4. Realizar el acompañamiento en la implementación de la normatividad de los impuestos. a) Impuesto predial unificado. b) Impuesto de industria y comercio. c) Avisos y tableros. d) Espectáculos publicos. e) Delineación urbana. f) Publicidad exterior. g) Degüello de ganado mayor. h) Alumbrado público. i) Derechos de explotación sobre el juego de rifas locales. j) Estampillas. 5. Acompañamiento en la implementación de la normatividad de las tasas, participaciones y contribuciones adoptadas en el Acuerdo 0031 de 2020. 6. Atención a las dudas, sugerencias, peticiones y demás solicitudes de las administraciones tributarias municipales y contribuyentes. 7. Formación constante al personal de la Secretaría de Hacienda, en los diferentes temas relacionados con los tributos establecidos en jurisdicción del Municipio de San Martín, Cesar. 8. Acompañamiento en los procesos de socialización a contribuyentes y comunidad en general en temas relacionados con los tributos del Municipio. 9. Revisar la información tanto en medio físico como digital existente en la dependencia de la Secretaría de Hacienda del impuesto predial unificado y hacer el respectivo cruce de información. 10. Actualizar, clasificar y depurar la información en materia de impuesto predial para tener la referencia de contribuyentes morosos, el valor total de la deuda, la situación individual de cada contribuyente, la distribución de la deuda por naturaleza de la deuda, antigüedad (baja, media y alta criticidad) cuantía, gestión adelantada y perfil del deudor. 11. De acuerdo a las actividades 10 y 11 establecer el plan de cobro a iniciar por parte de la Secretaría de Hacienda en pro de la recuperación de cartera. 12. Proyectar los formatos de documentos en materia de cobro persuasivo y coactivo. 13. Realizar seguimiento a las actividades de cobro realizadas por la administración. 14. Guiar a la administración en torno al proceso de cobro y estrategias de mejoramiento del recaudo del impuesto. (Procedimiento para recuperar la cartera morosa por concepto de impuesto predial unificado y entregar el manual de cobro de la entidad. 15.

	Establecer los sujetos pasivos en los cuales se deriva la obligación tributaria. **16.** Realizar y analizar cruces de bases de datos en pro de hallar posibles omisiones o inexactitudes de los sujetos pasivos del impuesto. **17.** Revisar las declaraciones tributarias de los años 2018, 2019 y 2020 presentadas en el año 2019, 2020 y 2021 respectivamente, por los contribuyentes obligados al pago del impuesto de industria y comercio y retenciones. **18.** Dar guía y seguimiento a las actuaciones y estrategias de fiscalización del impuesto emprendidas por la administración. **19.** Establecer espacios de interlocución con los funcionarios de la administración y los contribuyentes. **20.** Formar a los funcionarios en fiscalización del impuesto. **21.** Apoyar al municipio de San Martín-Cesar, en la verificación de los precios de los combustibles que se fijan al público en las estaciones en dicha jurisdicción. **22.** Apoyar al municipio en la revisión de las declaraciones mensuales de la sobretasa a la gasolina, presentadas por los sujetos pasivos, en este caso las plantas mayoristas que surten de combustible a las estaciones de servicio; teniendo en cuenta el precio base, la tarifa y la base gravable, para el primer semestre de la vigencia 2021. **23.** Apoyar en los operativos de control al transporte terrestre de combustibles y demás vehículos que circulen en el municipio de San Martín, para dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 en asocio con las autoridades competentes. **24.** Formar a los funcionarios y contribuyentes en materia tributaria territorial, en lo referente a las herramientas y productos desarrollados durante el proyecto. **25.** Entregar los formatos de cobro persuasivo, coactivo, de fiscalización y, para que sean integrados al software del módulo de impuestos del municipio. **26** Acompañar al municipio en la creación e implementación de herramientas de marketing tributario para mejorar las estrategias de recaudo. **27.** Acompañamiento en visitas presenciales o sesiones virtuales periódicas al equipo de la Secretaria de Hacienda. **28.** Asesorar al personal adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal sobre el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos de industria y comercio, y predial. **29.** Apoya a la titular de la Secretaria de Hacienda en el programa de fiscalización a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio por los años gravables 2019 y 2020 con la finalidad de identificar evasores y posibles declarantes de este tributo y así incluidos dentro la base de datos que para el efecto tiene la Secretaría respectiva. **30.** Instruir al Municipio sobre el catastro multipropósito, así como del inicio de su implementación acorde al Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA" y la Ley 1995 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAIZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL.", para lo cual se requiere la participación activa de todas las Secretarías de Despacho Municipal, especialmente las de Hacienda y la de Planeación e Infraestructura. **31.** Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA pondrá a disposición el personal idóneo representado en por lo menos dos (2) expertos en el objeto contractual. **32.** Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato un informe de actividades. **33.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentr r en el estudio previo y en la invitación pública. **34.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.
4) Precio:	El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000)** MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 0215-3 DE 15 de febrero de 2021, discriminados así: A.- $5.000.000: Implementación del Acuerdo 00314 de 2020. B.-$20.000.000: Asesoría en programas de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial. C.-$20.000.000: Programas de fiscalización para el impuesto ICA. D.-$5.000.000: Programas de fiscalización de la sobretasa a la gasolina. E.-$15.000.000: Formación de funcionarios y contribuyentes en materia tributaria. F.-$5.000.000: Estrategias de marketing tributario. G.-$5.000.000: Asesoría y apoyo a la titular de la Secretaría de Hacienda La entidad calculó el precio económico del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes variantes

	• Precio histórico que ha venido cancelando el Municipio por esta clase de servicios. • Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado. • Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. • Experiencia e idoneidad del contratista • Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato.
5) Forma de pago:	10 pagos iguales por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MONEDA LEGAL** cada uno, contados desde el mes de marzo a diciembre de 2021. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos estan sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.**
7) Garantía:	La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del precio total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar
Beneficiario / Asegurado:	Municipio de San Martín, Cesar	

	Las garantías deben presentarse ante la Entidad Contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las

	Actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 7 No. 13-56, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, bario El Socorro de San Martín, Cesar, ii) A EL CONTRATISTA, en el correo electrónico gcolombianoc@gmail.com, o en la Calle 27 Sur # 2A-25, Bogotá D C., celular 3107530053

POR EL MUNICIPIO

LEUSMAN GUERRA RICO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

LUÍS FELIPE PIÑEROS SÁNCHEZ
Representante Legal

Elaboró: JESUS DAVID ACUÑA – Apoyo a contratación
Revisó: EDWIN BERMÚDEZ – Asesor Jurídico
Aprobó: LIBIS CARRILLO SARABIA – Supervisor

Carrera 7 N° 13-56 Barrio El Socorro - Código Postal 205060 - Telefax (095) 554 80 58
www.sanMartin.cesar.gov.co [illegible] [illegible] [illegible]

SH-02-CON-0010

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.

CERTIFICA.

Que la empresa GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA, identificada don Nit. 901.088.843-9 suscribió con el Municipio de San Martin, Cesar, el siguiente contrato de prestación de Servicios:

Número del contrato: 077-2021
Valor: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (75.000.000)
Duración: 304 DÍAS CALENDARIO
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR, MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, ESPECIFICAMENTE EN EL CASTATRO MULTIPOROSPSITO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO, REVISIÓN JURIDICO TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los 12 días del mes de enero de 2022, en el municipio de San Martin, Cesar.

LIBIS PAOLA CARRILLO SARABIA
SECRETARIA DE HACIENDA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288123021

PIB
21:00:36

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1015446213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288123086

PIB
21:01:25

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS identificado(a) con NIT número 9010888439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 08:33:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1015446213
Código de Verificación	1015446213260109083314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 08:33:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010888439
Código de Verificación	9010888439260109083338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:58 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1015446213**

Apellidos y Nombres: **PIÑEROS SANCHEZ LUIS FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 08:37:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1015446213** y Nombre: **LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132144353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:31:37 horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1015446213,** Apellidos y Nombres **PIÑEROS SANCHEZ LUIS FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA,** con NIT **800100533-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1015446213 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 09:22 AM

Código Verificación: **VPCS8WH45M**

Válida hasta: **09/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4228677

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1015446213, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 091239-0583026 CND desde el 01 de Septiembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021086654.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Ruben Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

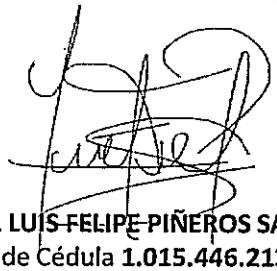
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Coppia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado, el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

AUTORIZACION DE CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El (la) suscrito(a) **R.L LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ**, identificado(a) con C.C No. **1.015.446.213**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE con NIT. 800.100.533-5, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (6) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de El Cerrito Valle, El 29 de enero del 2026.



R.L LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ
Nº de Cédula **1.015.446.213**